

INFORME TÉCNICO:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN LOS PROCESO DE REALOJO Y OTROS ACCESOS A VIVIENDA DE FAMILIAS PROCEDENTES DE CAÑADA REAL- RIVAS VACIAMADRID.

1.- MOTIVACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid propone la contratación de un servicio para la realización del proceso de acompañamiento y seguimiento social en los procesos de realojo y cambio de vivienda de las familias residentes en los sectores de Cañada Real que se encuentran dentro del término municipal.

El Pacto General por la Cañada Real fue firmado el 17 de mayo de 2017 por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos implicados, entre ellos el de Rivas Vaciamadrid. Entre los principales objetivos del pacto se encuentra el de elaborar estrategias para el realojo de la población.

Cañada Real es un territorio en el que existen múltiples contrastes a nivel urbanístico, social, cultural, etc. Está compuesto por seis sectores, de los cuales tres de ellos, el sector 3, 4 y 5 forman parte del término municipal de Rivas Vaciamadrid.

En diciembre de 2021 se aprueba la resolución del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por el que se concede al Ayuntamiento de Madrid y al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid una subvención al amparo del RD 1058/2021 de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos para la realización de programas de realojo a familias en situación de vulnerabilidad social extrema en los sectores cuatro, cinco y seis de la Cañada Real Galiana.

En junio de 2022 se firma el convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para el realojo y la integración social de las familias del núcleo chabolista de la Cañada Real Galiana cuatro y cinco del término municipal de Rivas Vaciamadrid.

El 6 de marzo de 2024 se firma el Protocolo General de Actuación entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de Madrid y Rivas Vaciamadrid, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Realojos a ejecutar entre 2024 y 2034.



Para apoyar la actuación municipal y asegurar el éxito de estos procesos de cambio de vivienda, es imprescindible un acompañamiento social intensivo a las familias adjudicatarias en sus nuevos domicilios, así como en el entorno donde residen.

Algunas familias son migrantes de países en los que la lengua utilizada es distinta al castellano, por lo que su situación se agrava debido al gran desconocimiento en gran medida del idioma. Asimismo, se contemplan las tareas de apoyo para el estudio y conocimiento de necesidades de futuros procesos de realojo en el término municipal de Rivas.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Concejalía no dispone de los medios para llevar a cabo la prestación del servicio.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se opta por el procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156.

4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

No es posible la división en lotes del contrato desde el punto de vista técnico ya que se trata de un servicio integral de acompañamiento, intervenciones socioeducativas y seguimientos sociales. La división en lotes implicaría la división del proyecto y el solapamiento de las actuaciones a través de distintas contratistas, por lo que una pluralidad de estas menoscabaría la correcta ejecución del contrato. Por tanto, la naturaleza del servicio a prestar hace conveniente que sea una única empresa la que realice la prestación, a fin de garantizar la coordinación y homogeneización de las distintas actuaciones y cumplir con los objetivos del contrato.

5.- JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA

En cuanto a los criterios de adjudicación y su ponderación, la elección se basa en el análisis pormenorizado de las necesidades y objetivos que se pretenden obtener, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, siendo proporcionales y adecuados.

Mediante juicios de valor se evalúa el proyecto de intervención para el conocimiento de la realidad del municipio y, de Cañada Real en particular, además de la adecuación de la metodología planteada a la población, los diseños de intervención, así como los instrumentos de coordinación y trabajo en red, siendo estos ítems necesarios que muestren la adecuación del mismo.

Mediante valoración por fórmula se incluyen los siguientes criterios, todo ello en virtud del artículo 145 y siguientes LCSP:

- Incremento de las condiciones laborales y salariales de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, tratándose de un servicio de acompañamiento social para personas en situación de vulnerabilidad social se ha considerado favorecer la incorporación en los términos del



contrato de consideraciones sociales relacionadas con las condiciones laborales de las personas trabajadoras de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 28.2 de la LCSP, como aspecto positivo en esta prestación.

La naturaleza específica del contrato precisa de la necesidad de vinculación entre las personas que presten los servicios y las personas usuarias del mismo. Para la intervención social de este servicio se cuenta con una intensísima mano de obra aportada por la contratista, cuyas condiciones laborales no cabe duda que pueden influir de manera directa en la correcta prestación del servicio, y además, es de vital importancia, el establecimiento del vínculo antes mencionado para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el diseño de la misma. Con esta ponderación se intenta reforzar la estabilidad de las personas trabajadoras en el servicio contratado, lo que aumentaría la calidad del servicio prestado proceso para el ayuntamiento es de gran calado por lo que necesitamos contar con un equipo que nos garantice la continuidad en el proceso mediante el incremento de las condiciones salariales y laborales de las personas trabajadoras. En consecuencia y tomando en consideración lo anterior, atendiendo a la directa vinculación entre la finalidad social y la calidad en la ejecución de la prestación, en aplicación del artículo 145.2 de la LCSP, se incorpora como criterio de adjudicación, la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a esta ejecución de contrato.

- Por ofertar medios para utilizar transporte público (tarjetas multiviajes) cuando lo requiera alguna actividad de acompañamiento y apoyo a los destinatarios del proyecto.

Dentro de la ejecución del contrato está recogido que una de las funciones será la de acompañar y apoyar en la gestión de documentación necesaria para el acceso a la vivienda. Al tratarse de población en situación de vulnerabilidad social, en ocasiones no disponen de medios para poder trasladarse a las dependencias necesarias para conseguir ciertos documentos. Este criterio apoya la movilidad de las personas y familias usuarias del servicio facilitando, por medio de acceso a transporte colectivo la movilidad y con ello, los objetivos perseguidos.

- Disponibilidad de intérprete en idioma árabe dariya.

La diversidad cultural e idiomática que existe en Cañada Real y a la población que va dirigida esta contratación, en ocasiones, puede constituir un obstáculo de comunicación eficaz. En determinados sectores de Cañada pertenecientes al municipio de Rivas Vaciamadrid existe un alto porcentaje de familias de origen marroquí en las que, en la actualidad, sigue estando presente una barrera idiomática y

comunicacional importante y notable. Al mismo tiempo durante el proceso realojo y otros accesos a vivienda es necesario que las personas y familias usuarias entiendan con claridad los requisitos, documentación necesaria, derechos, obligaciones y responsabilidades que adquieren. Por ello aplicar este criterio mejora contribuye a la calidad en la ejecución del contrato y logra avanzar en los objetivos y finalidades que se pretenden con esta contratación. El idioma árabe dariya es en el que se comunican la mayor parte de las personas marroquíes de Cañada /Rivas.

- Oferta económica.

Para valorar el precio se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada a la mayor oferta y a las restantes presentadas.

6.- DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, compromete para este contrato, un gasto máximo de **53.520,00€** al que se le aplicará el **10 % de IVA 5.352,00 €**, siendo el importe total máximo para este contrato de **58.872,00 € (IVA INCLUIDO)**

Valor estimado: 128.44,.000 €
Precio de licitación: 53.520,00 €
IVA (10%): 5.352,00 €
PRECIO TOTAL: 58.872,00

El valor estimado comprende la posibilidad de prórroga y modificación de hasta el 20%.

Según el artículo 91. Dos. Séptimo de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará el tipo del 10 por ciento a las prestaciones de servicios siguientes:

7.º Las prestaciones de servicios a que se refiere el número 8º del apartado uno del artículo 20 de esta ley cuando no estén exentas de acuerdo con dicho precepto ni les resulte de aplicación el tipo impositivo establecido en el número 3º del apartado dos.2 de este artículo"

El precio unitario (precio hora) de una persona técnica asciende a 22,30 € (IVA no incluido) y 24,53 € (10% IVA incluido).

El precio hora señalado es adecuado al mercado y según convenio colectivo aplicable.

7.- FORMA DE PAGO

El abono del precio se realizará previa presentación de las facturas y aprobación por el órgano competente, a mes vencido, en función de las horas debidamente ejecutadas en el mes a que se refiera la factura y el precio/hora especificado en la oferta presentada por el adjudicatario.

En las facturas se deberá indicar nombre del servicio y número de horas realizadas. El precio / hora de una persona técnica asciende a 22,30 euros IVA no incluido y 24,53 euros con el 10% de IVA incluido.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que asume la entidad local sin estar obligada a agotarlo o consumirlo por estar subordinado a las necesidades reales del propio ayuntamiento.

PRECIO HORA UNA PERSONA CON TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL	PRECIO 25 HORAS SEMANALES	PRECIO MENSUAL (CUATRO SEMANAS) 1 PERSONA CON TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL	PRECIO MENSUAL 2 PERSONAS CON TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL
22,30 € (IVA no incluido) € 24,53 € (10% IVA incluido)	MÁXIMO: 557,50 € (IVA no incluido) MÁXIMO 613,25€ (10% IVA incluido)	MÁXIMO: 2230,00 € (IVA no incluido) MÁXIMO: 2453,00 € (10 % IVA incluido)	MÁXIMO 4460,00 € (IVA no incluido) MÁXIMO: 4906,00 € (10 % IVA incluido)

El pago de las facturas se realizará en FACe detallando el número de horas efectivas realizadas cada mes. El abono del precio se realizará en función de las horas efectivas realizadas.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La persona designada como responsable de este expediente es la técnica que conforma el Programa de Intervención Comunitaria, subprograma Intervención social en Cañada Real: Vanesa Villarín Sánchez-Jara y la jefa de servicio Margarita Medina Cobacho.

Lo que se informe a los efectos oportunos

En Rivas Vaciamadrid, a fecha de firma electrónica.

